

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978

TÍTULO VIII

De la organización territorial del Estado

CAPÍTULO III

DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Artículo 148

1. Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias:

(...)

18.^a Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial